

Datos Generales

Gaceta N°:	8560
Fecha de la Gaceta:	21/07/1941
Norma:	LEY
Número de Norma:	98
Fecha de la Norma:	05/07/1941
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	SOBRE ELECCIONES POPULARES.
Comentario:	La Ley que nos ocupa, establece el marco jurídico mediante el cual se regirán las Elecciones Populares en la República. TEMAS RELACIONADOS: VOTACION, VOTO, ELECCIONES, ORGANIZACIONES, DERECHOS INDIVIDUALES, DERECHOS POLITICOS, LEY, ELECCIONES POPULARES.

Temas Relacionados

DERECHOS INDIVIDUALES
DERECHOS POLITICOS
ELECCIONES
ELECCIONES POPULARES
LEY
ORGANIZACIONES
VOTACION
VOTO

Referencias

LEY 98						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 98						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	131	21/04/1943	9086	29/04/1943	REFORMAD O Y	Esta Ley fue reformada en los Artículos 11 y 25, y derogada en el Artículo transitorio que sigue al

					DEROGADO PARCIALMENTE POR	11, por la Ley número 131 de 21 de abril de 1943.
DECRETO	458	08/07/1942	8855	16/07/1942	SUSPENDIDOS SUS EFECTOS PARCIALMENTE POR	Los efectos del Artículo 25 de esta Ley fueron suspendidos por el Decreto número 458 de 8 de julio de 1942.

LEY 98

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	04/12/1934	6950	06/12/1934	DEROGA PARCIALMENTE	La Ley 98 de 3 de julio de 1941, deroga los Artículos 1, 2, 3, 9, 13, 14 y 15, de la Ley 29 de 4 de diciembre de 1934.
LEY	28	05/11/1930	5868	21/11/1930	ADICIONA, REFORMA Y DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley adicionó y reformó los Artículos 2, 5, 8, 9, 14, 24, 25, 36, 38, 40, 41, 66, 67, 72, 78, 79, 80, 82, 94 y 240; reformó algunos Artículos en cuanto a reemplazar la palabra "Concejales" por el término "Representantes a los Ayuntamientos; y derogó los Artículos 10, 13, 26, 31, 32, 33, 70, 76 y 77, el ordinal 4 del Artículo 121, los incisos a) y e) del Artículo 126, el segundo inciso del Artículo 135, y los Artículos 230, 244, 245 y 246, de la Ley número 28 de 5 de noviembre de 1930.

Jurisprudencia Constitucional
